

ciones administrativas, hasta tanto se apruebe el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja.

3. El nombramiento, en el marco de dicho Estatuto, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de plantilla de la Diputación General de La Rioja.

4. El funcionario nombrado tendrá las obligaciones que se derivan de la propia naturaleza de la plaza de Subalterno, concretadas por la Mesa cuando fuere necesario.

Segunda.

Podrá optar a la plaza quien reúna las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos y no más de sesenta y cinco.
- No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de la función pública.
- No tener enfermedad o defecto físico alguno que impidan ejercer normalmente la función.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad.

Tercera.

Los interesados en la plaza deberán presentar en los Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Cámara, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja:

- Instancia según el modelo que se facilitará en la Secretaría General, en la que se indicarán los estudios y experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de haber satisfecho la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y formación de expediente.

Cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría de la Diputación General publicará la lista provisional de admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en la cual constarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su Documento Nacional de Identidad. Los interesados podrán reclamar contra dicha lista, dentro de los quince días siguientes a su publicación, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Diputación General, la que resolverá definitivamente.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará también en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinta.

El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General de La Rioja o miembro de la Mesa en quien delegue; un Diputado regional designado por la Mesa y el Secretario General Letrado de la Cámara. Actuará de Secretario el funcionario encargado de la Unidad de Personal de los Servicios Administrativos de la Diputación General.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de dos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.

La oposición comenzará en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en el Boletín Oficial de La Rioja con quince días de antelación al menos.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

Séptima.

- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito, en un tiempo no superior a treinta minutos, las preguntas que formule el Tribunal sobre cultura general, a nivel de los estudios exigidos.

2.º Realización de las pruebas prácticas que estime el Tribunal.

3.º Entrevista personal.

2. Los ejercicios serán eliminatorios y se puntuarán de 0 a 10 puntos siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava.

1. La calificación final de los no eliminados será la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

2. El Tribunal, terminada la calificación, elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido la puntuación más alta.

Novena.

Notificada la calificación al aspirante propuesto, éste, en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de notificación, deberá aportar los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base segunda:

- Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite que no está condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.
- Certificado de escolaridad.

Décima.

Una vez comprobada la conformidad de todos los documentos presentados, la Mesa formulará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y lo notificará al interesado. Este deberá incorporarse al servicio de la Diputación General en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se produjera algún defecto en la documentación que impidiese el nombramiento, o el nombrado no se incorporase a su puesto de trabajo en el plazo previsto, la Mesa podrá sustituir al afectado por el que le siga en puntuación en la calificación del Tribunal.

Logroño, 7 de noviembre de 1983. —El Presidente de la Diputación General de La Rioja, Félix Palomo Saavedra.

3037

IV. Anuncios.

Consejería de Hacienda y Economía

Resolución del Consejero de Hacienda y Economía, de fecha 4 de noviembre de 1983, previa autorización al efecto del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia Concurso para adquisición de Equipo Informático.

Objeto: Adquisición de Equipo Informático de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tipo de Licitación: 30.000.000 de pesetas (Treinta millones de pesetas).

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Fianza Provisional: el 2% sobre el Presupuesto de licitación, por importe de 600.000 pesetas.